



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 18 días de enero de 2024

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA EVITAR Y DISMINUIR LOS CONTAGIOS DE ENFERMEDADES A CAUSA DE VIRUS RESPIRATORIOS**, al tenor de lo siguiente:

**I. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos, al artículo 2, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, relativa a las medidas para evitar y disminuir los contagios de enfermedades a causa de virus respiratorios.

**II. Objetivo de la propuesta;**

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso  
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

Establecer medidas para evitar y disminuir los contagios de enfermedades a causa de virus respiratorios.

### III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Ante los riesgos de contagio por los virus estacionales que causan enfermedades respiratorias se proponen medidas esenciales para evitar, prevenir y tratar adecuadamente, con el objeto de reducir la propagación, y, por ende, la mortandad.

### IV. Argumentos que la sustentan;

**Primero.** – “Los derechos humanos están consagrados en los instrumentos de derechos humanos. Todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud han ratificado al menos un tratado internacional de derechos humanos que incluye el derecho al más alto nivel posible de salud. Al ratificar un tratado, los países adquieren la obligación legal de proteger y cumplir los derechos en él reconocidos. Para cumplir sus compromisos vinculantes en materia de derechos humanos, los países deben adoptar un enfoque de salud basado en los derechos humanos.”<sup>1</sup>

**Segundo.** – Dichas prerrogativas consagran aquellas condiciones mínimas inherentes para la vida digna del ser humano. Los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos, de ahí, surge la obligación de protegerlos exigiendo que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos, promoviendo los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio y evitar que sean violados.

<sup>1</sup> WHO, ver: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>, 17 de enero de 2024.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



“Los derechos humanos son derechos universales que asisten a todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El derecho a la salud y otros derechos humanos relacionados con la salud son compromisos jurídicamente vinculantes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Constitución de la OMS también reconoce el derecho a la salud.

Todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Los países tienen la obligación legal de formular y aplicar leyes y políticas que garanticen el acceso universal a unos servicios de salud de calidad y aborden las causas profundas de las disparidades en materia de salud, incluidas la pobreza, la estigmatización y la discriminación.

El derecho a la salud es indisociable de otros derechos humanos, como el derecho a la educación, a la participación, a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y a la información.

La cobertura sanitaria universal (CSU) basada en la atención primaria de salud ayuda a los países a hacer efectivo el derecho a la salud al velar por que todas las personas puedan acceder de manera asequible y equitativa a los servicios de salud.”<sup>2</sup>

**Tercero.** – “El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, incluido el Pacto Internacional de

---

<sup>2</sup> Ibídem.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Incluye libertades y derechos. Las libertades incluyen el derecho a controlar la salud y el cuerpo (por ejemplo, los derechos sexuales y reproductivos) y a estar libre de interferencias (por ejemplo, libre de tortura y tratamientos y experimentaciones médicas no consentidas, particularmente relevantes para las personas con discapacidad). Los derechos incluyen el derecho a acceder a servicios de salud de calidad sin discriminación alguna.”<sup>3</sup>

**Cuarto.** – “Un enfoque de salud basado en los derechos humanos compromete a los países a desarrollar unos sistemas de salud que sean respetuosos con los derechos humanos, eficaces, incorporen la perspectiva de género, estén integrados y puedan rendir cuentas; y a poner en marcha otras medidas de salud pública que mejoren los determinantes subyacentes de la salud, como el acceso al agua y al saneamiento.

Esto significa que los países deben garantizar que tanto las leyes como las políticas y los programas sobre salud respeten y promuevan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Las investigaciones muestran que las medidas proactivas para cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos ayudan a los países a mejorar la igualdad sustantiva y a aumentar la resiliencia ante las crisis”<sup>4</sup>

**Quinto.** – “El marco del derecho a la salud obliga a los Estados a examinar la idoneidad de una serie de elementos, incluyendo la garantía de que los bienes, servicios e instalaciones de salud sean de buena calidad y sean accesibles de manera no discriminatoria.”<sup>5</sup>

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>55</sup> Naciones Unidas, Derechos Humanos, ver: <https://hchr.org.mx/comunicados/las-medidas-de-covid-19-deben-basarse-en-primer-lugar-en-el-derecho-a-la-salud/>, 17 de enero de 2024.

**Sexto.** – “El distanciamiento físico y otras medidas que se utilizan para reducir la propagación de la Covid-19 son inadecuadas si se ignoran otros elementos cruciales como vivienda adecuada, agua potable y saneamiento, alimentos, seguridad social y protección contra la violencia.”<sup>6</sup>

## II LEGISLATURA

**Séptimo.** – “La crisis mundial COVID-19 se ha visto alimentada por la profundización de la pobreza, el aumento de las desigualdades, la discriminación estructural y arraigada y otras lagunas en la protección de los derechos humanos. Sólo las medidas para colmar estas lagunas y hacer avanzar los derechos humanos pueden garantizar que nos recuperemos plenamente hacia un mundo mejor y más resistente, justo y sostenible. El respeto de los derechos humanos en todo su espectro, incluidos los derechos económicos y sociales, y los derechos civiles y políticos, será fundamental para el éxito de la respuesta de salud pública.”<sup>7</sup>

**Octavo.** – “Las pandemias tienen el potencial de afectar gravemente el derecho a la salud directa e indirectamente, por el riesgo sanitario inherente en la transmisión y adquisición de la infección, la exposición sobre el personal de salud y la alta incidencia en la organización social y los sistemas de salud, saturando la asistencia sanitaria general.”<sup>8</sup>

**Noveno.** – “La salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados y que el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda correspondencia con el goce de otros derechos, que comprende sus determinantes básicos y sociales como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute. Que el contenido del derecho a la salud se refiere al derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, que este derecho

<sup>6</sup> Ibídem.

<sup>7</sup> OEA, “*Derechos Humanos y Pandemia*”, ver: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>, 17 de enero de 2024.

<sup>8</sup> Ibídem.

incluye la atención de salud oportuna y apropiada, así como los elementos esenciales e interrelacionados de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, bienes e instalaciones de salud, incluyendo los medicamentos y los beneficios del progreso científico en esta área, en condiciones de igualdad y no discriminación.”<sup>9</sup>

## II LEGISLATURA

**Décimo.** - Hay que recordar que la Ciudad de México fue reconocida con el premio “**Netexplor Linking Cities 2021**” que otorga la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el cual reconoció la resiliencia de la población capitalina frente a sismos y la pandemia por COVID-19.

**Décimo Primero.** – “A medida que los países avanzan hacia su recuperación posterior a la pandemia, enfrentan desafíos adicionales como por ejemplo la inflación, la sostenibilidad de la deuda, el cambio climático, el envejecimiento de su población, una alta carga de enfermedades crónicas y desafíos que pueden obstaculizar los esfuerzos a favor de la igualdad socioeconómica y de género. Los sistemas de salud con resiliencia pueden mitigar el impacto de estos desafíos al mejorar la preparación de los servicios para prevenir y gestionar otras crisis sanitarias y al fortalecer funciones esenciales.”<sup>10</sup>

### V. Perspectiva de género;

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*<sup>11</sup>, donde se señala que:

<sup>9</sup> *Ibidem.*

<sup>10</sup> El País, ver: <https://elpais.com/planeta-futuro/visionary-voices/2023-02-25/debemos-prepararnos-ahora-para-hacer-frente-a-las-proximas-emergencias-sanitarias.html>, 17 de enero de 2024.

<sup>11</sup> Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

### VI. Ordenamientos a modificar;

Se adicionan dos párrafos, al artículo 2, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, relativa a las medidas para evitar y disminuir los contagios de enfermedades a causa de virus respiratorios.

### VII. Cuadro comparativo;

Texto vigente	Propuesta normativa
<p><b>Artículo 2.</b> Las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a</p>	<p><b>Artículo 2. ...</b></p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la federación, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley General de Salud, la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Para cumplir con este mandato, el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones



conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

**(Sin correlativo)**

Ante los contagios causados por virus respiratorios o epidemias estacionales, el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Salud, establecerá medidas para evitar, prevenir y disminuir su propagación, para lo cual:

- I. Determinará el uso obligatorio de cubrebocas en el transporte público y/o masivo, espacios públicos, comercios, escuelas o cualquier otra área de alta afluencia de personas;
- II. Sensibilizará y promoverá el lavado o desinfección contante de manos y otras medidas de higiene preventivas;
- III. Difundirá buenas prácticas para evitar y prevenir la transmisión de enfermedades respiratorias;

<p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>IV.</b> Divulgará información sobre las medidas que deben adoptarse en caso de contagio, particularmente dirigido a los grupos de mayor riesgo;</p> <p><b>V.</b> Proveerá de información accesible, expedita y oportuna para los usuarios o pacientes que requieran hospitalización o medicamentos para su tratamiento sin discriminación alguna. Se dispondrá de datos sobre la ocupación hospitalaria para su pronta atención, y</p> <p><b>VI.</b> Promoverá y aplicará las vacunas que al efecto determinen las autoridades sanitarias.</p> <p>Los servicios médicos, así como la atención hospitalaria y medicinas en el tratamiento de enfermedades respiratorias será gratuito y con pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos.</p>
--------------------------	--

**VIII. Texto normativo propuesto;**

**ÚNICO.** - Se adicionan dos párrafos, al artículo 2, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



### Artículo 2. ...

...

...

## II LEGISLATURA

Ante los contagios causados por virus respiratorios o epidemias estacionales, el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Salud, establecerá medidas para evitar, prevenir y disminuir su propagación, para lo cual:

I. Determinará el uso obligatorio de cubrebocas en el transporte público y/o masivo, espacios públicos, comercios, escuelas o cualquier otra área de alta afluencia de personas;

II. Sensibilizará y promoverá el lavado o desinfección contante de manos y otras medidas de higiene preventivas;

III. Difundirá buenas prácticas para evitar y prevenir la transmisión de enfermedades respiratorias;

IV. Divulgará información sobre las medidas que deben adoptarse en caso de contagio, particularmente dirigido a los grupos de mayor riesgo;

V. Proveerá de información accesible, expedita y oportuna para los usuarios o pacientes que requieran hospitalización o medicamentos para su tratamiento sin discriminación alguna. Se dispondrá de datos sobre la ocupación hospitalaria para su pronta atención, y

VI. Promoverá y aplicará las vacunas que al efecto determinen las autoridades sanitarias.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Los servicios médicos, así como la atención hospitalaria y medicinas en el tratamiento de enfermedades respiratorias será gratuito y con pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos.

## II LEGISLATURA

### IX. Artículos Transitorios;

**Primero.** – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan;

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024

**ATENTAMENTE**

*Alberto Martínez Urincho*

**DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.**  
**CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

---

Título	INICIATIVA MEDIDAS COVID 19
Nombre de archivo	INICIATIVA MEDIDAS COVID 19.docx
Identificación del documento	2ead500a69d14dfcba1568dd5fa37ca903bc0e75
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>18 / 01 / 2024</b> 02:01:12 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.202.55.250
 VISUALIZADO	<b>18 / 01 / 2024</b> 02:01:14 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.55.250
 FIRMADO	<b>18 / 01 / 2024</b> 02:01:28 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.55.250
 COMPLETADO	<b>18 / 01 / 2024</b> 02:01:28 UTC	El documento se ha completado.

Título	Sustitución 24_01_24
Nombre de archivo	Oficio Vice...TUCION.docx and 2 others
Id. del documento	8c605d9aa275483e67cb8b861d89f47a55918060
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

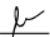

 ENVIADO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:43:15 UTC	Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.103.244.60
 VISTO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:43:42 UTC	Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.37.239
 FIRMADO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:44:36 UTC	Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.244.60
 VISTO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:45:01 UTC	Visto por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.110.119

---

Título	Sustitución 24_01_24
Nombre de archivo	Oficio Vice...TUCION.docx and 2 others
Id. del documento	8c605d9aa275483e67cb8b861d89f47a55918060
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:45:41 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.110.119
 INCOMPLETO	<b>01 / 23 / 2024</b> 21:45:41 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.